

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL**Dirección General de Trabajo y Empleo**

Información pública del depósito de los Estatutos de la Asociación de Empresarios del Comercio de Productos de Piel en Cantabria en la Sección de Mediación y Seguimiento de Conflictos.

“En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 19/77 de 1 de abril y RD 873/77 de 22 de abril, se hace público que en la Sección de Mediación y Seguimiento de Conflictos de la Dirección General de Trabajo y de Empleo de Cantabria, a las trece horas del día 6 de marzo de 2009, han sido depositados los Estatutos de la Asociación de Empresarios del Comercio de Productos de Piel en Cantabria (ACOPIEL-COERCAN). Su ámbito territorial es la Región de Cantabria, integrándose su ámbito profesional por comerciantes, empresarios y autónomos, personas físicas o jurídicas pertenecientes al sector del comercio de productos de piel, destacando zapaterías, peleterías, establecimientos de venta de productos de marroquinería etc. siendo los firmantes del Acta de Constitución doña Amaya Lavid Collantes, con DNI 20215868-H y don Diego de Prado Cabrera, con DNI 20219648-A.

Santander, 13 de marzo de 2009.—La jefa de Servicio de Relaciones Laborales, P.A. el jefe de Sección, Luis Ángel Díez Ácimas.

09/4016

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL**Dirección General de Trabajo y Empleo**

Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Acta de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo del Sector de Construcción y Obras Públicas de Cantabria.

Visto el Acta de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo que fue suscrita en fecha 17 de febrero de 2009, de una parte por el Sector de Construcción y Obras Públicas de Cantabria en representación de las empresas afectadas, y de otra por las Centrales Sindicales de CC.OO y UGT, en representación del colectivo laboral afectado, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/95 de 24 de marzo, y el artículo 2 del Real Decreto 1.040/81, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, en relación con lo señalado en el Real Decreto 1.900/96, de 2 de agosto, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria y Decreto 88/96, de 3 de septiembre, de la Diputación Regional sobre Asunción de Funciones y Servicios Transferidos, y su atribución a órganos de la Administración Autónoma,

Esta Dirección General de Trabajo y Empleo,

ACUERDA

1º.- Ordenar su inscripción en el Registro de este Centro Directivo con notificación a las partes negociadoras.

2º.- Remitir dos ejemplares para su conocimiento, a la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación (UMAC).

3º.- Disponer su publicación, obligatoria y gratuita, en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 12 de marzo de 2009.—El director general de Trabajo y Empleo, Tristán Martínez Marquinez.

ACTA DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO
COLECTIVO DE LA CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PÚBLICAS
DE CANTABRIA

En Santander, a las 17:00 horas del día 17 de febrero de 2009, se reúne la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la Construcción y Obras Públicas de Cantabria con la asistencia por la representación empresarial, de don Fidel González Cuevas, don Máximo Sainz Cobo, don Juan Carlos Sánchez Ariste, don Eduardo Mora Gil, doña Rosa Ruiz del Río, don José Luis Gómez López y don Pablo Javier Obregón Perales, y, por la representación sindical, de don Damián García Carmona (CC.OO), don Mariano Pérez Conde (CC.OO), don Oscar Arroyo Pardo (CC.OO), doña María Luz García Olabarrieta (CC.OO), don Carlos Meneses Velarde (UGT), don Francisco Martínez Gutiérrez (UGT), don Joaquín Cifrián Alonso (UGT) y don José Luis Llata Cruz (UGT), acuerdan:

En primer lugar proceden a firmar los anexos salariales, con vigencia 1 de enero de 2009 a 31 de diciembre de 2009, del Convenio Colectivo de la Construcción y Obras Públicas de Cantabria estableciendo una cláusula de garantía salarial para en el supuesto de que el IPC a real a 31 de diciembre de 2009 supere al IPC previsto para el año 2009, se efectúe una revisión económica en el exceso del respectivo tanto por ciento con efecto desde el día uno de enero de 2009.

En segundo lugar, se establece que el abono de los atrasos de Convenio, devengados durante el mes de enero, se abonen como fecha tope con la nómina de este mes de febrero.

En segundo lugar, se faculta a don Ignacio Martínez Antón para que presente los correspondientes ejemplares para su registro y demás efectos pertinentes en la Dirección General de Trabajo de Cantabria.

Y en prueba de conformidad, se levanta la reunión, previa lectura y firma de la presente acta en el lugar y fecha indicados.

ANEXO XI
TABLAS SALARIALES Y NO SALARIALES

TABLA SALARIAL DE RETRIBUCION MENSUAL - AÑO 2009

Niveles	S. Base	P.Convenio	Vacaciones 33 días	Paga de Verano	Paga de Navidad	Computo Anual
II - Titulado Superior	1.530,12	637,86	1.915,09	1.976,19	1.976,19	29.715,25
III- Titulado Medio	1.118,38	541,46	1.552,52	1.610,56	1.610,56	23.031,88
IV - Jefe de personal	931,84	468,46	1.451,95	1.504,41	1.504,41	19.864,07
V - Jefe Adm. 2º	927,38	393,25	1.424,52	1.456,09	1.456,09	18.863,63
VI - Ofic. Adm. 1º	927,27	354,45	1.423,39	1.433,91	1.433,91	18.390,13
VII - Delineante 2º	900,41	354,45	1.344,65	1.383,31	1.383,31	17.914,73
VIII - Ofic. Adm. 2º	885,40	354,45	1.330,50	1.373,06	1.373,06	17.714,97
IX - Auxiliar Adm.	856,29	354,45	1.264,54	1.311,78	1.311,78	17.206,24

TABLA SALARIAL DE RETRIBUCION DIARIA - AÑO 2009

Niveles	S. Base 332 días	P.Convenio 218 días	Vacaciones 33 días	Paga de Verano	Paga de Navidad	Computo Anual
VI-Encargado,J. Taller	30,73	17,86	1.426,47	1.433,91	1.433,91	18.390,13
VII - Capataz	29,83	17,86	1.351,07	1.383,31	1.383,31	17.914,73
VIII - Ofc. 1 de Oficio	29,33	17,86	1.337,81	1.373,06	1.373,06	17.714,97
IX - Ofc. 2 de Oficio	28,37	17,86	1.264,10	1.314,91	1.314,91	17.206,24
X - Ayte. de Oficio	27,53	17,86	1.229,15	1.282,76	1.282,76	16.828,11
XI - Peón Especialista	27,42	17,86	1.199,21	1.264,79	1.264,79	16.725,71
XII - Peón Ordinario	27,20	17,86	1.151,78	1.224,83	1.224,83	16.525,32

Excepcionalmente durante el año 2009 la retribución de las vacaciones corresponderá a 33 días, según establece el calendario laboral para ajustar la jornada anual a 1.738 horas.